



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 83

Martes 10 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Provincia de Valladolid

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1973

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos cánones que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación producida por los embalses que se detallan, y por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses del sistema Carrión-Pisuerga

- Aportación de los usuarios al coste de las obras, 114 Ptas./Ha.
- Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 45.

- Gastos de conservación, 21.
 - Gastos de administración y generales, 18.
- Total, 198 pesetas.

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el Canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Duero y el río Duero hasta Portugal.

Embalse de la Cuerda del Pozo

- Aportación de los usuarios al coste de las obras, 33 Ptas./Ha.
 - Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 18.
 - Gastos de conservación, 0.
 - Gastos de administración y generales, 5.
- Total, 56 pesetas.

El canon por hectárea se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el embalse de La Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura del Pisuerga.

Embalse de Linares del Arroyo

- Aportación de los usuarios al coste de las obras, 87 Ptas./Ha.
- Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 47.

- Gastos de conservación, 7.
 - Gastos de administración y generales, 14.
- Total, 155 pesetas.

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Riaza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 por 100, o sea, 31 pesetas hectárea.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero es de doscientas treinta y dos pesetas por hectárea.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspon-

diente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

*Embalse del sistema
Carrión-Pisuerga*

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, La Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca de Duero y San Román de Hornija.

Embalse de La Cuerda del Pozo

Laguna de Duero, Valladolid, Sardón de Duero, Villabáñez, Boecillo, Tudela de Duero, Simancas, Peñafiel, Valbuena de Duero, Padilla de Duero, Villanueva de Duero, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Onésimo.

Embalse de Linares del Arroyo

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de Regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la cuenca del Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de

la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid, 12 de marzo de 1973.
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.468

**Delegación Provincial del Ministerio
de Industria**

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes peticiones:

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» T-458.

Inversión: 1.403.800 pesetas.

Objeto: Construcción de una línea eléctrica, aérea, sobre circuito a 44 KV., que desde la denominada «Circunvalación II-III» acomete a la ETD. «Canterac», en Valladolid.

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» T-459.

Inversión: 295.540 pesetas.

Objeto: Construcción de un centro de transformación y línea de alimentación a 13,2 KV., en Melgar de Arriba.

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» T-460.

Inversión: 105.000 pesetas.

Objeto: Modificación parcial de una línea ya existente en Medina del Campo, debido a la construcción de un nuevo parque de incendios.

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» T-461.

Inversión: 450.350 pesetas.

Objeto: Construcción de un centro de transformación y línea eléctrica, a 13,2 KV. de alimentación al mismo, para servicio de urbanización de Sr. Montes Jovellar, en Valladolid.

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» T-462.

Inversión: 437.520 pesetas.

Objeto: Construcción de línea eléctrica a 13,2 KV., con origen en el

actual centro de transformación denominado «Cementerio», enlazando a línea «Pajarillos», y derivación a cabina «Zaragoza», en Valladolid.

Se solicita autorización administrativa. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en estas oficinas, calle Alcalleres, n.º 1, y en el plazo de 30 días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 22 de enero de 1973.
El delegado provincial, Fernando Junco Esteban.

Pago 6-2-73 360-1.525

ADMINISTRACION MUNICIPAL

POZUELO DE LA ORDEN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozuelo de la Orden, 29 de marzo de 1973.—El alcalde, V. Vicente.

1.582—1.526

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 170 RABANO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de enero de 1973, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, la concesión de un anticipo reintegrable sin interés de las características siguientes:

Importe: 500.000 pesetas.

Destino: Aportación a obras de abastecimiento, redes de distribución y saneamiento.

Plazo de amortización: 15 años.

Cuantía de cada anualidad: Pesetas 33.333.33.

Garantía:

a) La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del

artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre reforma del sistema tributario.

b) La bonificación correspondiente al Ayuntamiento por la cuota del impuesto general sobre el Tráfico de Empresas.

c) La cuota que corresponda al Ayuntamiento por la contribución territorial rústica y pecuaria.

d) La cuota por la contribución territorial urbana.

La Comisión de Administración de dicha Caja, en sesión de 12 de febrero último, acordó, en principio, conceder este anticipo y a los efectos que determina el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la pretendida operación.

Rábano, 2 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible).

1.598—1.527

VILLAN DE TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villán de Tordesillas, 31 de marzo de 1973.—El alcalde, Felicísimo García.

1.633—1.528

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días,

durante los cuales y ocho días más, podrán formularse, por escrito, las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Villanueva de los Caballeros, 30 de marzo de 1973.—El alcalde, Mariano Holguín.

1.501—1.529

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, en resolución de esta fecha, dictada en el rollo de Sala, correspondiente al sumario número 45 de 1970, procedente del Juzgado de instrucción de Valladolid, número dos, seguido por delito de abandono de menores contra el procesado, hoy penado, Gregorio Rocha Cebrián, por medio del presente edicto, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho penado que en su día fueron publicadas, y ello en virtud de haber sido habido e ingresado en prisión para el cumplimiento de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en mencionada causa.

Y para que así conste, expido el presente en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.370

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 393 de 1973, que se siguen en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Va-

lladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia n.º cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, calle General Mola, número 8, representada por el procurador don Jesús Moro Nieto, y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Julio Martínez Martín, mayor de edad, agricultor, y vecino de Matapozuelos (Valladolid), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Martínez Martín, mayor de edad, agricultor, y vecino de Matapozuelos (Valladolid), y con ello completo pago del actor de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, trescientas catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Anaya Gómez.—Firmado y rubricado».

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla Mariscal.—Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en

Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Félix Olalla Mariscal.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Ptas. 800

1.489—1.530

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 401/72, seguido por el procurador don José Menéndez, en representación de don Manuel López Diego, vecino de Valladolid, calle Miguel Iscar, 14, contra don Carlos Bello Benes, que tuvo su domicilio en la calle Labradores, n.º 20, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, pesetas 149.011,43 de principal y gastos, y 50.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en el que con esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente al aludido demandado, para que en término de nueve días siguientes, pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución si viera convenirle, apercibido en otro caso, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, haciéndose constar haberse practicado el embargo de los derechos que pertenecan al demandado como comprador del piso 2.º, A, de la calle de Labradores, 20, de esta ciudad, sin previo requerimiento de pago, por hallarse el demandado en ignorado paradero.

En Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

Anuncio del PAGO DIFERIDO
Ptas. 380

1.570—1.531

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 176 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia

del procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don Jesús Tasis Herrera, vecino de Laguna de Duero, contra don Aureo López Pedroso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Laguna de Duero, sobre reclamación de cantidad (cuantía 80.414 pesetas), ha sido acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de tasación, el siguiente bien inmueble que ha sido embargado en referidos autos y como de la propiedad de dicho demandado:

Una finca rústica, sita en término de Laguna de Duero, al pago de Fuente el Gato, polígono 26, parcela 126/81, de superficie veinticinco áreas y ochenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 987, folio 37. Valorada en 64.550 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo próximo, y hora de las once, y en la que se observarán las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad no han sido presentados, sin haberse suplido su falta, y que de la certificación de cargas obrante en autos solamente resulta la existencia de estar gravada con la deuda de este procedimiento, pudiendo ser examinados los autos por los posibles licitadores.

Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. Luis Alonso Torés.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.595—1.532

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Ptas. 700

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio, número 1136-72, por importe de 1.200 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Valladolid, contra don Luis Santos García, con domicilio en calle Río Esgueva, número 20 (almacén), he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados de la propiedad del multado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán, sin perjuicio de las cargas preferentes que tuviere.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un vehículo, marca Seat 1.500, matrícula VA-39.247; valorado en 10.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de los corrientes, a las once horas.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del avalúo de los bienes que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que el vehículo embargado se encuentra en el Depósito municipal del Ayuntamiento de Valladolid, donde podrá ser examinado por los interesados.

4.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.616—1.533

Anuncio del PAGO DIFERIDO
Ptas. 510

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL